



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **904**

REG. N° 38680, DE 24.06.2013
R-278, DE 26.06.2013.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1764, DE 20.11.2012,
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 5100187001-0, DE 04.10.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 407, DE 10.06.2013.
FECHA NOTIFICACION: 15.06.2013.

VALPARAISO, 04 SET. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1764/20.11.2012** (fs. 1/9), deducido en contra de los valores declarados, por cuanto se incluyeron dos facturas comerciales (fs. 22 y 23), las cuales corresponden a otro B/L, para las mercancías contenidas en los ítemes N°s. 1 al 18, originarias de España, bajo régimen de importación AAPCCH-UE 0% ad valorem, y amparadas por la **D.I. N° 5100187001-0/04.10.2012** (fs. 13/17).

La Resolución de Primera Instancia N° **407/10.06.2013** (fs. 52/53), fallo que ha lugar a lo solicitado, debiéndose modificar mediante SMDA el valor CIF declarado y demás datos que procedan de la D.I. antes citada, la devolución del IVA deberá solicitarse ante el S.I.I., y aplica infracción al art. 174° de la O. de A.

Que, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente, debiendo señalar que los valores quedan en:

<u>EURO</u>	<u>US\$</u>
FOB 46.376,34	59.602,03
Flete 3.150,00	4.048,32
<u>Seguro 100,00</u>	<u>128,52</u>
CIF 49.626,34	63.778,87

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

**Juez Director Nacional de Aduanas
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



Dirección Nacional
Valparaíso
Secretario
Teléfono (32) 2200500

AVAL/JLVP/LAMS/

28.06.2013

**SERVICIO NAC. DE ADUANAS/ CHILE
DIREC. REG. DE ADUANAS/ VALPSO.
DEPTO. TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS**

RECL. 1764/2012.

FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 407 / **VALPARAISO,** 10 JUN 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1764 de 21.11.2012, interpuesto por el Agente de aduanas señor Leslie Macowan R., por cuenta de MARCA CEYS CHILE LTDA., RUT/ 77.524.280-9, mediante el cual solicita modificar los valores declarados en D.I. N° 5100187001-0 de 04.10.2012 de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, pagada con fecha 05.10.2012.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante D.I. N° 5100187001-0 de fecha 04.10.2012 se importaron 3.628 cartones con productos de limpieza e higiene con 21.214 kilos brutos con un valor CIF US\$ 103.762,95.-

2.- **QUE** el recurrente expone:

Mediante DIN N° 5100187001 de 04.10.12, se solicitó a despacho una partida de mercancías diversas especificadas en las facturas comerciales N° 9012101234-9012101233-9012101240 y 9012101241 todas emitidas por el proveedor MCI de España. Erróneamente se confeccionó la declaración de ingreso sin reparar que la mercancía estaba amparada en dos conocimientos de embarques distintos lo que obligaba a tramitar dos declaraciones de ingreso, una por cada conocimiento de embarque.

En la declaración de ingreso N° 5100187001 de fecha 04.10.12, se declaró toda la mercancía y se pago la totalidad del IVA, en circunstancia que correspondía declarar solo la mercancía amparada en conocimiento de embarque N°(M) HLCUB 1120900053(H)057388, llegada en la M/N Bahía Negra, facturas N°s 9012101233 y 9012101234 de 06.09.12

Por lo que se hace necesario modificar los valores declarados e impuesto pagado con el objeto de solicitar la devolución del IVA pagado en exceso. Por lo anteriormente expuesto, solicitó la modificación de la DIN en comento, excluyendo el valor de las mercancías correspondiente a las facturas N° 9012101240 y 9012101241 ambas de 06.09.12 por corresponder al conocimiento de embarque (M)HLCUB1120902695(H)057388/2 M/N San Francisco Bridge, en los términos propuestos por el despachador a fs.2 a 9.

3.- **QUE** a fojas 49 la fiscalizadora informante de la Aduana de Valparaíso por Oficio Ord. N° 206 de fecha 14.12.2012 indica lo siguiente:

El despachador de aduana en representación de Ceys Chile Ltda., solicitó a despacho mediante la DIN N° 5100187001/04.10.2012, una partida de mercancías diversas especificadas en las facturas comerciales números 901210234-9012101233-9012101240 y 90112101241 todas emitidas por el proveedor MCI de España erróneamente, se procedió a confeccionar dicha declaración de importación N° 5100187001 de fecha 04.10.2012, se declaró toda la mercancía y obviamente se pagó la totalidad del IVA, en circunstancias que correspondía declarar solo la mercancía amparada en el conocimiento de embarque (M)HLCUHLCUB1120900053(H)057388, llegada en la M/N Bahía Negra, facturas 9012101233 y 9012101234 de 06.09.2012.

Por lo anteriormente expuesto solicita la modificación de la DIN en comento excluyendo el valor de las mercancías correspondientes a las facturas 9012101240 y 9012101241 ambas de fecha 06.09.2012, por corresponder al conocimiento de embarque (M) HLCUBC1120902695 (H) 057388-2 M/N San Francisco Bridge. Teniendo a la vista y revisada la SMDA, corresponde aceptar la presentación y dar curso a la solicitud del agente de aduanas.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 19.02.2013 y Ord. 241 de 19.02.2013 se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

5.-**QUE** de acuerdo a los antecedentes adjunto a este reclamo las facturas N° 9012101233 y 9012101234 de 06.09.2012 corresponden a la DIN N° 5100187001-0/04.10.2012 con un valor CIF US\$ 63.778,87, las facturas 9012101240 y 9012101241 ambas de fecha 06.09.2012 corresponden a la DIN N° 5100187800-3/16.10.2012 con un valor CIF US\$ 39.984,08 pagada 17.10.2012, ambos valores CIF declarados corresponden al total de US\$ 103.762.95 el que se esta solicitando sea modificado ya que erróneamente fue declarado en la DIN ° 5100187001-0/04.10.2012.

6.-**QUE** por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles, este Tribunal de Primera Instancia determinará en conformidad a los antecedentes indicados, que procede modificar los valores y demás datos propuestos por el despachador declarados en la D.I.N° 5100187001-0/04.10.2012 mediante una SMDA y que origina devolución de los derechos e impuestos cancelados en exceso con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas. El nuevo valor CIF que corresponde es US\$ 63.778,87.

QUE en consecuencia y.

TENIENDO PRESENTE:

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE mediante SMDA , el valor CIF a US\$ 63.778,87, y demás datos que procedan de la declaración de ingreso N° 5100187001-0 de fecha 04.10.2012, en base a las razones precitadas.
- 2.-La pertinente devolución de IVA deberá solicitarse al SII.
- 3.-Aplíquese artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas por error en valoración.
- 4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/PRC

FRESIA OSORNO CATALÁN
Tribunal de Apelaciones de Aduanas de Valparaíso

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso